CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 328-2026	
OBJETO:	**APOYO A LA GESTION EN EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PEATONES COMO REGULADOR DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**CHRISTIAN JAVIER PATERNINA MARTINEZ**
CÉDULA CONTRATISTA:	**1.102.870.621**
PLAZO:	**UN (1) MES y VEINTE (20) DÍAS**
VALOR:	**CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.166.666) M/CTE**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Secretario de movilidad del Municipio de Sincelejo, actuando en calidad de delegatario ordenador del gasto en uso de sus facultades Legales, especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, por el Decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante decreto No. 1667 de 17 de octubre de 2025. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de estas. **c)** Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea bachiller académico con curso o capacitación en seguridad vial o Regulador de Trafico. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades; **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **g)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** APOYO A LA GESTION EN EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PEATONES COMO REGULADOR DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato. CLAUSULA **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Apoyar en la ejecución de actividades de pedagogía y sensibilización con diferentes actores viales en los lugares asignados. **2.** Apoyar con el levantamiento de información de campo para la elaboración de informes de gestión. **3.** Apoyar con descongestión vehicular de los puntos críticos de accidentalidad o de movilidad compleja determinados por la secretaria de Movilidad. **4.** Apoyar en la regulación de la movilidad en zonas escolares, zonas hospitalarias y zonas con alta concentración de peatones. **5.** Apoyar en la organización y ejecución de las jornadas de ciclo vías en el Municipio. **6.** Apoyar en todas las actividades de seguridad vial programadas por la secretaria de Movilidad de Sincelejo. **7.** Apoyar en desarrollo del objeto contractual, la ejecución de las actividades derivadas de eventos, procesos de socialización y acciones de divulgación adelantadas por el Municipio de Sincelejo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital vigente. **8.** Rendir informe mensual de ejecución al supervisor del contrato. **9.** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **10.** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **11.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El municipio se obliga a: **1)** Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.166.666) M/CTE, el cual será pagado de la siguiente manera: UNA (1) mensualidad vencida por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($2.500.000) M/CTE, y VEINTE (20) días vencidos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666) M/CTE, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA **SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11456 del 24 de julio del 2026. Los recursos que respaldan la presente contratación hacen parte del proyecto "Servicio de apoyo a la gestión administrativa, operativa, técnica y logística destinados al fortalecimiento de la secretaria de movilidad para el desarrollo de actividades de regulación, control y seguridad vial en el municipio de Sincelejo", identificado con el Código BPIN No. 202600000016848. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La Secretaria De movilidad del Municipio de Sincelejo ejercerá la supervisión y velará porque el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del municipio de Sincelejo en la plataforma de SECOP II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sincelejo (Sucre).